



Lanús, 22 de agosto de 2022.

DECRETO N° 3.393.

VISTO

El Decreto Ley 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 2.980/00 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires - Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 192 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que, el Tesorero no tendrá en Caja más suma que la necesaria para gastos menores, la cual será fijada por el Departamento Ejecutivo previa aprobación del Tribunal de Cuentas;

Que, el artículo 87 del Decreto Provincial N° 2.980/00 dispone que, la constitución, ampliación, disminución y anulación de los anticipos de fondos para la atención de gastos menores en el sistema de "Caja Chica", deberá instrumentarse mediante Decreto del Departamento Ejecutivo;

Que, el artículo 37 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires preceptúa que, todo empleado o funcionario que tenga a su cargo tareas vinculadas con el manejo y la custodia de fondos, está obligado a constituir fianza personal o real por un monto que guarde proporción con el de los valores que habitualmente deba manejar o custodiar;

Que, respecto a los fondos asignados para "Caja Chica" la fianza deberá cubrir el total de los mismos;

Que, por la Resolución AG 7/2017 del Honorable Tribunal de Cuentas, se fija un valor de referencia para el procedimiento de aprobación de Cajas Chicas, en los términos de la Circular N° 393 del mismo Honorable Tribunal, el cual a su vez ha sido actualizado a partir del día 01 de diciembre del año 2020 mediante la Resolución N° 20/2020;

Que, el Tribunal Municipal de Faltas, solicita mediante nota de fecha 11 de agosto del año 2022, la creación de la Caja Chica denominada "DEFENSORÍA DEL PUEBLO";

Que, el gasto que se produce por dicho régimen debe ser estrictamente eventual para hacer frente a situaciones menores y de emergencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase y autorízase el funcionamiento de la Caja Chica denominada “DEFENSORÍA DEL PUEBLO”, por la suma de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000), con un importe máximo por factura de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), cuyo responsable será el Sr. Facundo Matías MANCEBO, Legajo N° 26.958/2, D.N.I. N° 30.888.382.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - y librar la Orden de Pago por la Caja Chica detallada precedentemente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 20 - Categoría Programática 01 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Los comprobantes comerciales que son entregados para rendir los gastos efectuados, deben reunir todos los requisitos exigidos por las normas tributarias vigentes.

Artículo 4°: El responsable del manejo de la Caja Chica autorizada por el presente Decreto, solamente podrá efectuar gastos por los conceptos y los montos máximos autorizados, cuyas erogaciones denoten la necesidad imperiosa de concretar los gastos de inmediato. En caso contrario deberán tramitarse las respectivas Solicitudes de Pedido ante la Dirección General de Compras.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Presupuesto efectúese la comunicación pertinente a Provincia Seguros S. A.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Tribunal Municipal de Faltas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs.As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

